



RESOLUCION GERENCIAL N° 030-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 22 de febrero de 2012.

VISTO:

El Memorando N° 100-2013-GORE-ICA-PETACC/GG y los Acuerdos N° 028-2009 y 024-2012-PETACC del Consejo Directivo del PETACC;

CONSIDERANDO:

Que, el PETACC es un órgano descentralizado del Gobierno Regional de Ica, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa. El PETACC depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Consejo Directivo del PETACC, es el máximo órgano del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la institución. Asimismo supervisa la administración general y la marcha institucional, depende de la Presidencia del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Acuerdo N° 028-2009-PETACC, se le encarga a la Gerencia General del PETACC realizar las rotaciones del personal del PETACC y poner de conocimiento del Consejo Directivo sobre las acciones realizadas;

Que, mediante Acuerdo N° 026-2012-PETACC, el Consejo Directivo del PETACC autoriza a la Gerencia General del PETACC a priorizar el fortalecimiento a la Dirección de Supervisión y Liquidación;

Que, el numeral 2) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, establece que son funciones de la Gerencia General del PETACC: “Supervisar el cumplimiento de las disposiciones que dicte el Directorio y el Gobierno Regional y ejecutar los acuerdos que se adopten en el Directorio;

Que, mediante suscripción de contrato laboral de trabajo, los trabajadores y funcionarios del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, se obligan y aceptan que pueden ser desplazados hacia otro lugar dentro del ámbito del PETACC, para lo cual estará sujeto a las disposiciones de la autoridad administrativa del lugar de destino. En este caso se le asignará funciones acordes con las metas y objetivos del Proyecto y la Institución. Ello establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Segunda de cada contrato;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno, que son de aplicación a las Entidades del Estado de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado; en cuanto a las Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial – Capítulo II, 3.2 Segregación de funciones; establece que “La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riesgos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas claves de un proceso, actividad o tarea...(.). **Comentario 03.**- La rotación de funcionarios o servidores públicos puede ayudar a evitar la colusión ya que impide que una persona sea responsable de aspectos claves por un excesivo periodo de tiempo;

Que, el artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del PETACC, establece que el personal contratado, está sujeto al Régimen Laboral de la Actividad Privada, siendo de aplicación la normatividad laboral vigente; se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;



RESOLUCION GERENCIAL N° 030-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 la figura de la rotación o desplazamiento no cuenta con una regulación especial. Bajo dicho contexto, la posibilidad de rotar o desplazar funcionalmente a un trabajador, emerge del poder de dirección que ostenta el empleador en el marco de la relación laboral, que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios, sin afectar derechos laborales adquiridos;

Que, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 9° de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, que recoge la potestad del empleador en los términos siguientes:

“Artículo 9° Por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene la facultad para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para le ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador.

El empleador está facultado para introducir cambios o modificar turnos, días u horas de trabajo, así como la forma y modalidad de la prestación de las labores, dentro de criterios de razonabilidad y teniendo en cuenta las necesidades del centro de trabajo”

Que, a modo de concepto, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que la rotación es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, y que esta se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo;

Que, el literal d) del artículo 12° del Reglamento Interno de Trabajo de Empleados y Obreros del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado por Resolución Gerencial N° 019-2008-GORE-ICA-PETACC/GG con Registro N° 014-2008-SD-NCRGP de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, establece que: son derechos y obligaciones del PETACC las siguientes: (...), “d) Efectuar rotaciones y/o reubicaciones o cambios de colocación de los trabajadores en función de las necesidades del PETACC y de acuerdo a las plazas disponibles, preservando las categorías y remuneraciones de los trabajadores”

Que, para tal efecto y en cumplimiento de las previsiones que respalden la operatividad de la rotación, esta cuenta con la previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, así como del Presupuesto Analítico de Personal – PAP y del documento que dispone la rotación del lugar habitual de trabajo;

Que, mediante Memorando citado en el visto de la presente Resolución la Gerencia General, en atención al Acuerdo del Consejo Directivo sobre fortalecimiento de la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, ha dispuesto que el Ing. Hugo Miguel Benito Rojas Ingeniero III – Especialista en Supervisión de Obras Hidráulicas del PETACC, adscrito a la Dirección de Estudios, sea rotado a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para la consecución de los acordado por el Consejo Directivo, así como el fortalecimiento de la mencionada Dirección;

Que, estando a lo expuesto y con el visto de las Direcciones de Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la Rotación del trabajador Hugo Miguel Benito Rojas Ingeniero III – Especialista en Supervisión de Obras Hidráulicas del PETACC, adscrito a la Dirección de Estudios, a la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC, para que asuma las





RESOLUCION GERENCIAL N° 030-2013-GORE-ICA-PETACC/GG.

funciones que les sean encomendadas, las mismas que serán acordes al grupo ocupacional al cual se encuentra ubicado el trabajador dentro de la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Teniendo en cuenta la situación laboral del trabajador y la previsión dentro del Cuadro para Asignación de Personal – CAP y del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, no generará gasto alguno para la implementación de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Dirección de Administración adopte las medidas pertinentes para el total cumplimiento de la presente Resolución Gerencial, el mismo que será efectivo a partir del día 01 de marzo de 2013, debiendo realizar la entrega del cargo actual correspondiente por ante su superior.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados, Jefe de la Unidad de Personal del PETACC para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

ING HERBERT SUÑEY PACHECO
GERENTE GENERAL

